

ADMINISTRACIÓN LOCAL MUNICIPAL CEDEIRA

Convocatoria de subvenciones y ayudas públicas

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE CEDEIRA PARA EL EJERCICIO 2019

BDNS(Identif.):479436

Primera.-Introducción.

Estas normas serán de aplicación a las peticiones de subvención presentadas para inversiones realizadas por clubs y entidades deportivas inscritas en el registro municipal de asociaciones del ayuntamiento de Cedeira para el año 2019.

La presente convocatoria de subvenciones será instruida por la Concejalía de Deportes, y será resuelta por la Junta de Gobierno.

Segunda.-Requisitos de los beneficiarios/as.

Podrán solicitar esta subvención todos los clubs y asociaciones deportivas de Cedeira que reúnan, en el momento de presentar la solicitud de subvención, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, con la documentación actualizada o con la solicitud de actualización presentada.
- b) Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la comunidad gallega, con la documentación actualizada o con la solicitud de actualización presentada.
- c) Será indispensable para optar a la subvención haber justificado la concedida, en su caso, la del año anterior.
- d) Estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños derivados de la actividad del club frente a terceros.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No ser sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- g) No estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refieren los artículos 13.2 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Tercera.-Objeto de la subvención.

Las presentes bases tendrán como finalidad apoyar y mejorar la práctica deportiva de los clubs y entidades deportivas, subvencionando inversiones que ayuden a los clubs a desarrollar sus actividades deportivas.

Son objeto de esta subvención las inversiones, entendiendo los gastos de naturaleza inventariable tales como inmuebles, muebles y otros susceptibles de inventario con un costo unitario superior a 100 €.

El objeto de la inversión se deberá mantener en el inventario de la entidad o asociación beneficiaria durante un período mínimo de dos años, contados desde el momento de su adquisición.

Cuarta.-Criterios de concesión.

El procedimiento asignado para la concesión de las distintas solicitudes será en régimen de concurrencia competitiva, mediante unos criterios de concesión de las ayudas referidos al año 2019.

La cuantía de la subvención se concederá según los puntos obtenidos de acuerdo con los siguientes criterios de concesión:

- 1.-**Deporte base.** Se entiende por deporte de base o escuelas deportivas, toda actividad destinada a fomentar el conocimiento del deporte de una especialidad dada, desde las categorías inferiores hasta juveniles (inclusive).

– Declaración jurada (Anexo B) firmada digitalmente por el presidente o secretario de la entidad solicitante.

La puntuación máxima 30 puntos.

DEPORTE BASE	PUNTOS
Deportistas nacidos año 2001	1
Deportistas nacidos año 2002	1
Deportistas nacidos año 2003	2
Deportistas nacidos año 2004	2
Deportistas nacidos año 2005	2
Deportistas nacidos año 2006	2
Deportistas nacidos año 2007	2
Deportistas nacidos año 2008	2
Deportistas nacidos año 2009	2
Deportistas nacidos año 2010	2
Deportistas nacidos año 2011	2
Deportistas nacidos año 2012	2
Deportistas nacidos año 2013	2
Deportistas nacidos año 2014	2
Deportistas nacidos año 2015	2
Deportistas nacidos año 2016	2

2.-Fomento de la participación femenina en el deporte.

Se valorará la paridad entre sexos existente en la entidad deportiva o club, por lo que se computará el número de mujeres federadas sobre el total de deportistas federados de la entidad solicitante. A más igualdad entre el número de deportistas de ambos sexos, mayor puntuación.

– Declaración jurada (Anexo B) firmada digitalmente por el presidente o secretario de la entidad solicitante.

Puntuación: la puntuación máxima 30 puntos.

	PUNTOS
Entre el 5,01% y el 10%	3
Entre el 10,01% y el 20%	5
Entre el 20,01% y el 30%	10
Entre el 30,01% y el 40%	15
Más del 40%	20

3.-Organización de actividades, torneos, eventos, etc.

Puntuarán en este apartado los eventos deportivos en general que se realicen en el término municipal durante el 2019, siendo indiferente que sean eventos deportivos federados o no y con independencia de las categorías participantes (benjamín, cadetes, etc), tanto femenina como masculina y de su duración en uno o varios días (ejemplos: actividades durante las fiestas patronales, semana deportiva, etc).

– Declaración responsable (anexo B) acompañada de la presentación de carteles, anuncios, folletos, panfletos, publicidad en páginas web.

Puntuación: 1 punto por actividad realizada, con la puntuación máxima 10 puntos.

4. Antigüedad del club (según la fecha de constitución del club o asociación).

– Mediante la presentación del CIF, donde se recoge la fecha de constitución.

Puntuación: la puntuación máxima 6 puntos.

N.º años antigüedad del club	Puntos
Hasta 5 años	2
Más de 5 y hasta 10 años	4
Más de 10 años	6

5. Número de deportistas que componen el club o entidad deportiva.

Se valora el número de deportistas federados que conforman el club en la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, independientemente de sus categorías

– Declaración jurada (Anexo B) firmada digitalmente por el presidente o secretario de la entidad solicitante.

Puntuación: la puntuación máxima 30 puntos.

N.º de deportistas	Puntos
De 10 a 20	5
De 21 a 40	10
De 41 a 60	15
De 61 a 80	20
De 81 a 100	25
Más de 100	30

<!--[endif]-->

6. Menor importe de la cuota mensual.

La determinación de la puntuación se hará atendiendo al importe anual de ingresos por las cuotas emitidas entre el número de deportistas dividido entre 12 mensualidades.

< >: Declaración jurada (Anexo B) firmada digitalmente por el presidente o secretario de la entidad solicitante.<!-- cellspacing="0" cellpadding="0"-->

	Puntos
Entre 0,00 y 10,00 €	25
Entre 10,01 y 20,00 €	20
Entre 20,01 y 35,00 €	15
Entre 35,01 y 50,00 €	10
Más de 50,00 €	0

Quinta.-Documentación para las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, a través de la sede electrónica (<https://sede.cedeira.es>) y se formalizarán mediante el modelo de instancia (Modelo Anexo A), que irá acompañada de la siguiente documentación:

< >Declaración responsable y solicitud de subvención (Modelo Anexo A)<!-- -->Declaración responsable relativa a las circunstancias puntuables (Modelo Anexo B)<!-- -->Fotocopia del DNI del representante de la asociación que firme la declaración (presidente o secretario).<!-- -->Certificado de composición de la junta directiva con indicación del nombre de los representantes de la entidad o club solicitante.<!-- -->Presupuesto detallado de la inversión para la que se solicita la subvención, con indicación de ingresos y gastos por conceptos, suscrito por el presidente del club o entidad deportiva.<!-- -->Memoria en la que se ponga de manifiesto la descripción de la inversión que se llevará a cabo, ubicación, utilidad y finalidad que se pretenden satisfacer con esta, beneficiarios, beneficio y rendimiento que se pretende obtener y, en general, todos los detalles necesarios para conocer el alcance de la inversión y la justificación de su utilidad pública y de la relación con la actividad del club o entidad (Modelo Anexo D).<!-- -->Copia de la póliza en vigor acreditativa de estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, acompañada del último recibo de pago.<!-- -->Acreditación de estar al corriente con la Seguridad Social y Hacienda. En el caso de que el importe solicitado supere los 3.000,00€ la acreditación consistirá en la presentación de los correspondientes certificados.<!-- cellspacing="0" cellpadding="0"-->

HASTA 40 PUNTOS

20% GASTO PREVISTO O EJECUTADO

1.500,00 €

DE 41 A 70 PUNTOS

35% GASTO PREVISTO O EJECUTADO

1.500,00 €

71 A 90 PUNTOS

50% GASTO PREVISTO O EJECUTADO

1.500,00 €

DE 91 A 110 PUNTOS

60% GASTO PREVISTO O EJECUTADO

1.500,00 €

MÁS DE 110 PUNTOS

70% GASTO PREVISTO O EJECUTADO

1.500,00 €

En el caso de que la propuesta inicial de subvenciones supere el límite presupuestario de la convocatoria, se ajustará proporcionalmente el importe de la subvención entre todas las solicitudes admitidas.

Novena.-Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración, siempre que la totalidad de las ayudas no supere el coste de las actividades.

Las entidades que reciban subvención están obligadas a facilitar los datos que les sean solicitados por el ayuntamiento.

Quedan excluidas de estas subvenciones las asociaciones o entidades con las que el ayuntamiento establezca convenio o subvención nominativa.

Estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones para inversiones convocadas por el ayuntamiento de Cedeira.

Décima.-Plazo y forma de justificación.

La fecha límite para ejecutar y justificar la subvención otorgada será el 30 de noviembre y el 15 de diciembre de 2019, respectivamente.

El lapso temporal a que deben referirse los gastos justificados, incluido el pago, estará comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2019.

La justificación se realizará mediante la presentación en la sede electrónica (<https://sede.cedeira.es>) de la documentación señalada a continuación en el registro del ayuntamiento y deberán cumplir los siguientes requisitos:

< >Memoria de la realización de la actividad efectuada. <!-- -->Relación clasificada de los gastos subvencionados. (Modelo Anexo C) <!-- -->Facturas originales o copias en las que los conceptos expresados en los justificantes de gasto serán obligatoriamente los que hayan sido motivo de la subvención. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

Cumplir los requisitos técnicos exigidos por la normativa que regulen las características de la factura y su contenido.

Justificante bancario del pago de las facturas correspondientes.

Solo se admitirán pagos en efectivo cuando el importe de la factura sea inferior a 100,00 € y sin que pueda ser objeto de fraccionamiento.

< >Balance justificativo de ingresos y gastos del total de las actividades subvencionadas.<!-- -->Certificado de los ingresos de la actividad/es subvencionada/s, que comprenderá la propia contribución del ayuntamiento, cuotas, ayudas públicas o privadas, así como los demás ingresos derivados de las actividades, firmado por la Secretaría o Tesorería de la entidad con visto bueno de la Presidencia.<!-- -->Declaración de otras ayudas o subvenciones públicas para financiar las mismas actividades con indicación de importe. <!-- -->Declaración firmada por el responsable de la entidad beneficiaria de que la subvención se ha destinado a los mismos fines para los que había sido solicitada y concedida.<!-- -->Declaración responsable o, en el caso de que el importe de la subvención supere los 3.000,00€, certificados de estar al corriente en

el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.<!-- -->Documentación gráfica de la actividad donde conste la colaboración delayuntamiento de Cedeira.En el caso de que los eventos subvencionados hayan sido ejecutados con anterioridad a la publicación de estas bases, el cumplimiento del deber de difusión pública se considerará cumplido mediante anuncio en un diario o periódico en el que se informe públicamente de la subvención delayuntamiento y de las actividades subvencionadas.<!-- -->Certificado dela cuenta bancaria en que se abonará la subvención.<!-- -->Certificado bancario del número IBAN o documentación similar.

Se deberá justificar la totalidad del gasto propuesto en la solicitud de subvención presentada. El acuerdo de concesión indicará el importe que tiene que justificar cada beneficiario.

El importe que se abonará será el resultado de aplicar al importe válidamente justificado el porcentaje de subvención aplicable, sin que pueda en ningún caso superar el importe otorgado por la Junta de Gobierno. El importe justificado se deberá corresponder con los conceptos recogidos en la solicitud inicial. Únicamente se admitirán incrementos en los conceptos iniciales que no superen el 50 por 100 del importe inicial.

Una vez justificada correctamente la subvención concedida, esta será aprobada por la Junta de Gobierno Local para su pago.

Undécima.-Conceptos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Compra de material inventariable relacionado directamente con la actividad deportiva que se desarrollará (importe unitario superior a 100 €)

Duodécima.-Documentación y pago.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia al número IBAN indicado.

Decimotercera.-Fiscalización.

El ayuntamiento de Cedeira se reserva el derecho de realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas con estas ayudas, y podrá exigir a la entidad deportiva una explicación detallada y documental de los gastos presentados. También podrá anular cualquier subvención concedida cuando a su juicio, exista incumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la subvención.

Decimocuarta.-Deberes de los beneficiarios.

Son deberes de los beneficiarios los que se señalan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como:

- Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida, y presentar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.
- Justificar la subvención concedida, mediante la presentación en la sede electrónica de los documentos que se establecen en las bases.
- En toda la publicidad relativa al objeto de la subvención deberá figurar que dicha actividad o inversión está subvencionada por el ayuntamiento de Cedeira o al menos el escudo del ayuntamiento.
- Comunicar al ayuntamiento de Cedeira la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien su actividad, concedidas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud inicial conforme a la base quinta.
- Es también deber del beneficiario facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social y tributarias; no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refieren los artículos 13.2 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y, en general, cumplir los requisitos para ser beneficiario de subvenciones.

Decimoquinta.-Infracciones, sanciones y reintegro.

El incumplimiento de alguna de las bases previstas podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se haya realizado el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 91 y siguientes del Reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), para el que se le dará en todo caso audiencia al interesado.

En todo caso, el incumplimiento del deber de colaboración con la concejalía de Servicios Sociales, se considerará infracción grave, según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se ajustará al establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Disposición final

En lo que no viene previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

<!--[endif]-->

Cedeira

28/10/2019

El alcalde

Pablo Diego Moreda Gil

2019/8733